

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024 DE LA FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA.**  
Expte. 02/2022

## **1. OBJETO**

**1.1.** El objeto del contrato es la prestación de los servicios necesarios para la realización de la auditoría de cuentas anuales correspondiente a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 de la Fundación Santander Creativa (en adelante, «FSC»).

Los servicios se prestarán en la sede de la FSC en ENCLAVE PRONILLO, situado en la Avenida General Dávila 129A, 39010 Santander (Cantabria).

**1.2.** A través del contrato, la FSC pretende comprobar que sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 presentan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Los trabajos de auditoría de cuentas anuales habrán de realizarse con el alcance previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**1.3.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, «LCSP»), el procedimiento de licitación se configura sin dividirse en lotes, al no ser compatible la división del objeto del contrato en unidades funcionales independientes con la óptima prestación del servicio desde un punto de vista técnico.

## **2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**2.1.** La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión técnica sobre si las cuentas anuales del ejercicio

correspondiente, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones de la entidad auditada, así como de los recursos obtenidos y aplicados por ella, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.
- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.
- Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.

Asimismo, el informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio correspondiente expondrá los aspectos más relevantes de la auditoría y tendrá el contenido mínimo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**2.2.** El informe de auditoría de cuentas anuales será redactado en lenguaje claro y sin ambigüedades, y será emitido bajo la responsabilidad de quien o quienes lo hubieran realizado, y deberá estar firmado por éstos.

**2.3.** El informe de auditoría de cuentas anuales deberá ir acompañado de la totalidad de documentos que componen las cuentas objeto de auditoría y, en su caso, del informe de gestión.

En este sentido, el informe de auditoría irá acompañado de las cuentas anuales auditadas que contendrán:

- Balance de situación.



- Cuenta de resultados.
- Memoria correspondiente al ejercicio terminado.
- Cualquier otra documentación que se requiera por la normativa vigente en cada momento.

**2.4.** Los trabajos objeto de esta contratación darán lugar a la emisión en soporte papel y digital del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio correspondiente, que incluirá opinión técnica descrita en el apartado 2.1.

**2.5.** Los informes emitidos deben estar sustentados en la documentación soporte y en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

La FSC tendrá acceso sin restricciones a dichos papeles de trabajo y documentación soporte.

### 3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Para cumplir los objetivos descritos, el trabajo se realizará en las siguientes FASES:

- **FASE 1) Planificación de la auditoría:** en esta fase los auditores deberán realizar en las oficinas de la FSC un trabajo de auditoría previo y alcanzar un entendimiento de la actividad de la FSC y evaluación de sus riesgos, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.
- **FASE 2) Ejecución:** durante esta fase se realizarán, tanto en sus oficinas como en las oficinas de la FSC, las tareas de auditoría necesarias para completar el trabajo de auditoría.
- **FASE 3) Revisión de las cuentas anuales:** Tras la finalización de la FASE 2, se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé, sea adecuada y conforme a la normativa de aplicación. Los trabajos incluirán un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de los asientos y/o redacción de los estados financieros. En esta fase se validarán los estados financieros de acuerdo con la normativa aplicable a la FSC y se emitirá un borrador de informe de auditoría de cuentas anuales previo a la formulación definitiva de las cuentas por el patronato de la FSC.

- **FASE 4) Final:** En esta fase se emitirá el informe de auditoría de cuentas anuales definitivo de forma previa a la aprobación de cuentas. El informe se emitirá en los cinco primeros meses del año siguiente al ejercicio auditado.

#### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

**4.1.** El equipo de trabajo estará formado por profesionales con conocimientos acordes con las tareas asignadas, estando integrado este equipo como mínimo por un auditor principal responsable que será quien firme el informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio correspondiente y quien deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas

**4.2.** La adjudicataria estará obligada a contar con los medios materiales y humanos necesarios para la correcta y efectiva prestación de los servicios objeto del contrato.

**4.3.** La adjudicataria y el personal destinado a la ejecución del contrato deberá contar con las autorizaciones y habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles por la normativa vigente para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que se refiere la presente licitación.

**4.4.** El personal contratado, en su caso, por la adjudicataria dependerá única y exclusivamente de misma, a la cual le corresponderán todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable la FSC de las obligaciones existentes entre ellos.

**4.5.** La adjudicataria cumplirá en todos sus ámbitos de actuación con la normativa vigente en materia de fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, que le sea de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la FSC.

**4.6.** Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con la FSC, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria.

**4.7.** La adjudicataria protegerá la seguridad y salud de sus trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo objeto del presente pliego mediante el establecimiento de políticas de prevención laboral eficaces.

**4.8.** La FSC podrá requerir a la adjudicataria la exhibición de los contratos del personal destinados a la ejecución del contrato, así como de las altas, bajas o alteraciones de la Seguridad Social y las correspondientes liquidaciones del



mencionado personal. Asimismo, la FSC podrá requerir a la adjudicataria la precisión del Convenio Colectivo de aplicación al referido personal.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde la fecha que se determine en la resolución de adjudicación o, en caso de que no se fije, desde la fecha de formalización del contrato, que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 del presente pliego, será la fecha de firma de aceptación de la resolución de adjudicación por parte de la adjudicataria.

Se contempla la posibilidad de prórroga, por dos (2) años adicionales, para la realización de la auditoría de cuentas anuales correspondiente a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2025 y 2026 de la FSC.

La prórroga se acordará por la FSC y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que se cumpla con un plazo de preaviso de dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato

En conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación de los servicios, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados, y aceptados por la FSC, tras la presentación de las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción, a la cuenta bancaria indicada en la propia factura.

La adjudicataria podrá remitir las facturas por correo postal a la dirección ENCLAVE PRONILLO Avenida General Dávila 129A 39010 Santander o por correo electrónico a la dirección [admin@santandercreativa.com](mailto:admin@santandercreativa.com)



FUNDACIÓN  
SANTANDER  
CREATIVA



**2011-2021**  
*Diez años*  
de cultura

Santander, 18 de noviembre de 2022



Fdo.: Almudena Díaz

Directora Fundación Santander Creativa